



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00560 00

Revisado el informe secretarial y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho (No. 08), se imparte su aprobación.

Así mismo y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora a (No. 09), no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación en la suma de \$ **60.973.196,15**. (Art 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

MA.

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No.96, hoy **21 de septiembre de 2022** a la
hora de las 8:00 a.m.*

El Secretario,

DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00560 00

A propósito de la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante en escrito que precede (anexo No. 16) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., por ser procedente lo peticionado, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, primas, bonificaciones, honorarios, comisiones, liquidaciones y/o indemnizaciones y demás que la demandada **RINA DEL CARMEN VELASQUEZ LLERENA** devengue como empleada de la **UNIVERSIDAD DE CARTEGENA**. Límite del embargo **\$90.000.000.oo, Mcte.**

Oficiese al Pagador de la mencionada entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P., indicándole la identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. **96**, hoy **21 de septiembre de 2022** a la
hora de las 8:00 a.m.

El Secretario,

DANIEL RICARDO RINCÓN RIAÑO